

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS (SECO) DE LA
CONFEDERACIÓN SUIZA, DE UNA PARTE,**

Y

LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

Y

**EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF) DE LA REPÚBLICA DEL
PERÚ, DE OTRA PARTE**

RELATIVO AL PROGRAMA “SECOMPETITIVO” (FASE III)

La Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO) de la Confederación Suiza, por un lado, y por el otro, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) de la República del Perú, en adelante “las Partes”;

En el marco del “Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo”, suscrito el 9 de setiembre de 1964;

Las Partes, al amparo del ordenamiento jurídico de sus respectivos Estados y en el marco de sus competencias legales y funcionales, declaran que el respeto a los principios democráticos y los derechos humanos tal como están enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, constituyen un elemento fundamental en las relaciones bilaterales de sus Estados, por lo que convienen en celebrar el Acuerdo en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO

OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo establece el marco jurídico para la ejecución del “Programa SeCompetitivo Fase III” (en adelante, el Programa), en concordancia con las competencias funcionales de cada una de las Partes.

ARTÍCULO SEGUNDO

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El objetivo principal del Programa es apoyar al Perú en la mejora de la competitividad del sector privado, contribuyendo así al desarrollo económico sostenible e inclusivo.

Las Partes establecen que el Programa aspira a apoyar al Perú en la reducción de la pobreza y la informalidad así como promover el desarrollo sostenible mediante el aumento de las exportaciones no tradicionales, la creación de empleo e ingresos a través del aumento de la competitividad y productividad. El Programa se enfocará en tres ejes temáticos:

1. Desarrollo productivo innovador y sostenible que facilite el acceso a los mercados;
2. Promoción de un entorno favorable para la actividad empresarial, la facilitación del comercio y el acceso a financiamiento; y
3. Fortalecimiento de competencias orientadas a las necesidades del sector privado.

Asimismo, el Programa se implementará a través de tres mecanismos:

- i) Mecanismo A (Iniciativas de Política Pública): Asistencia técnica a entidades públicas del nivel nacional y subnacional en el diseño y/o implementación de políticas que conduzcan a una mayor productividad y competitividad en los tres ejes temáticos, en concordancia con las políticas nacionales en materia de competitividad.
- ii) Mecanismo B (Proyectos de Cadenas de Valor Competitivas): Fortalecimiento de cadenas de valor a nivel regional a fin de aumentar la productividad, la oferta exportable con valor agregado, la generación de empleo y el acceso a mercados, principalmente en las regiones La Libertad, Piura y San Martín, en los sectores agroindustria y turismo sostenibles.
- iii) Mecanismo C (Asesoría especializada): Apoyo transversal para fortalecer iniciativas (Mecanismo A) y proyectos (Mecanismo B) con asesoría especializada de una red de instituciones y expertos suizos, que busca abordar prioridades del gobierno y promover la gestión del conocimiento y el diálogo político. El Programa podrá apoyar prioridades gubernamentales ad-hoc en competitividad relacionadas al proceso de adhesión de la República del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

ARTÍCULO TERCERO

DE LAS PARTES

3.1. La Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO) de la Confederación Suiza

Para fines del presente Acuerdo, la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO) actuará por intermedio de la Embajada de Suiza en el Perú.

La misión de SECO se desprende de la Ley Federal del 19 de marzo de 1976 (Federal Action International Development Cooperation and Humanitarian Aid), relativa a la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria.

3.2. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) de la República del Perú

El MEF es la entidad encargada de dirigir el sector economía y finanzas en el Perú. El MEF intervendrá en el presente Acuerdo mediante su **Despacho Viceministerial de Economía (DVME)** y la **Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización (ST-CNCF)**. La ST-CNCF se constituirá como Contraparte Técnica del Programa.

El DVME es la autoridad inmediata al Despacho del Ministro de Economía y Finanzas en materia de política macroeconómica y política microeconómica, que incluyen asuntos de economía internacional, competencia, productividad y contrataciones del Estado, así como de política de ingresos públicos, política de inversiones, política aduanera, política arancelaria, y en materias de descentralización fiscal, mercados financieros y previsional privado.

El Consejo Nacional de Competitividad y Formalización es una comisión de coordinación de asuntos específicos del Ministerio de Economía y Finanzas encargada de desarrollar e implementar un Plan de Competitividad con el objeto de mejorar la capacidad del Perú para competir en el mercado internacional.

La ST-CNCF es el órgano técnico del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización (CNCF), estando este último adscrito al MEF y encargado del desarrollo, seguimiento, implementación y actualización de la Política y el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, así como de las reformas sobre competitividad que se promueven.

Para fines del presente Acuerdo, el MEF actuará según las atribuciones que le confiere la legislación peruana.

3.3. La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) de la República del Perú

La APCI es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de ejecutar, programar y organizar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, conforme a las competencias asignadas por la legislación peruana.

ARTÍCULO CUARTO

DEL FACILITADOR NACIONAL

Las Partes reconocen que Helvetas Swiss Intercooperation, seleccionada por SECO como Facilitador Nacional, es responsable de la gestión general del Programa y la administración de los recursos financieros disponibles.

Las actividades concretas se desarrollan bajo la dirección del Comité Estratégico (CE), teniendo como referencia el Marco Lógico, que es parte integrante del contrato entre SECO y Helvetas Swiss Intercooperation (número de contrato 945005514). Las actividades que realice el Facilitador Nacional se desarrollarán de conformidad con las

decisiones que adopte el CE, según el artículo octavo de este Acuerdo, y con el manual operativo del Programa que se apruebe posteriormente.

ARTÍCULO QUINTO

DEL BENEFICIARIO

El beneficiario del Programa es el MEF, a través del VME y la ST-CNCF, que identificará y coordinará con los actores nacionales del ámbito público y privado las acciones necesarias para alcanzar el objetivo mencionado en el artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO

FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

6.1. Monto

Para el financiamiento del Programa, SECO conforme a su política de cooperación al desarrollo, se compromete a poner a disposición la cantidad máxima de CHF 12,000,000.00 (doce millones y 00/100 Francos Suizos), como aporte no reembolsable. Este monto incluye los gastos del Facilitador Nacional a la que se refiere el Artículo Cuarto del presente Acuerdo, así como todos los impuestos que sean aplicables.

La disponibilidad de los recursos estará sujeta a la aprobación por parte del Parlamento Suizo, del presupuesto anual destinado a la cooperación internacional de desarrollo ofrecida por la Confederación Suiza.

Los recursos que aporte SECO al Programa estarán disponibles hasta el 31 de diciembre de 2028. Vencido este plazo, excepto que se efectúe una modificación del presente Acuerdo, de manera previa a su culminación, se extinguirá toda responsabilidad de SECO.

El Programa podrá recibir aportes de terceros, quienes serán denominados cofinanciadores, para la ejecución de las actividades que contribuyan a alcanzar el objetivo mencionado en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

6.2. Recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto de Promoción Municipal (IPM)

El Facilitador Nacional, identificado en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo, es una entidad autorizada por la APCI, la misma que en representación de SECO realizará el trámite correspondiente para la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM), según lo prevé la legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donación y cooperación técnica no reembolsable. Los montos recuperados por estos conceptos serán aplicados al Programa.

6.3. Recursos de Contrapartida

Para la ejecución de los Mecanismos A y C (en lo que respecta al apoyo al Mecanismo A en el último caso) señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, el MEF deberá contabilizar como aporte de contrapartida los recursos humanos, técnicos y administrativos, así como el espacio físico y materiales que se requieran para la implementación del Programa. Asimismo, el Facilitador Nacional en coordinación con las instituciones o entidades que se vean favorecidas con el aporte al Programa, deberá contabilizar como aporte de contrapartida los recursos humanos, técnicos y administrativos, así como el espacio físico y materiales que se requieran para la implementación del Programa y que estas provean.

En cuanto a la ejecución de los Mecanismos B y C (en lo que respecta al apoyo al Mecanismo B en el último caso) señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, el Facilitador Nacional, en coordinación con las instituciones o entidades que se vean favorecidas con el aporte al Programa, deberá contabilizar como aporte de contrapartida los recursos humanos, técnicos y administrativos, así como el espacio físico y materiales que se requieran para la implementación del Programa y que estas provean.

ARTÍCULO SÉTIMO

COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1. SECO se compromete a lo siguiente:

- a. Otorgar el aporte no reembolsable a través del Facilitador Nacional;
- b. Designar un/a representante institucional para conformar el Comité Estratégico del Programa;
- c. Monitorear la ejecución y evaluar las actividades del Programa, en colaboración con el Facilitador Nacional;
- d. Contribuir con la coordinación para el mejor desarrollo del Programa;
- e. Promover la comunicación y gestión del conocimiento que permitan dar visibilidad y posicionar el trabajo que lleve a cabo el Programa, en coordinación con el MEF, así como con las entidades e instituciones que se vean favorecidas por el Programa.

7.2 El MEF, a través de:

El Despacho Viceministerial de Economía, se compromete a lo siguiente:

- a. Articular las propuestas y/o iniciativas técnicas en el marco de las competencias del Ministerio de Economía y Finanzas y liderar el diálogo político en torno a los objetivos y actividades desarrolladas por el Programa. Las actividades vinculadas a este punto serán definidas e implementadas en coordinación con el Facilitador Nacional.
- b. Participar, a través de su titular o de un/a representante alterno designado/a, en las sesiones del Comité Estratégico del Programa.
- c. Brindar información y datos al Facilitador Nacional para la elaboración de informes en el marco del Programa.

- d. Designar un punto focal del presente Acuerdo para la coordinación y seguimiento de sus iniciativas específicas.

La Secretaría Técnica del CNCF, se compromete a lo siguiente:

- e. Promover la atención de las prioridades críticas del gobierno en materia de competitividad y apoyarlo a alcanzar estándares internacionales. Las actividades vinculadas serán definidas e implementadas en coordinación con el Facilitador Nacional.
- f. Contribuir con la promoción del diálogo político con las instituciones del sector público nacional y subnacional, así como con la gestión del conocimiento en el marco del Programa.
- g. Participar, a través de su titular o de un/a representante alterno designado, en el Comité Estratégico del Programa; a través de un/a representante institucional, en los Comités Consultivos del Mecanismo A y, según se considere pertinente, del Mecanismo B.
- h. Brindar información y datos al Facilitador Nacional para la elaboración de informes en el marco del Programa.
- i. Designar un punto focal del presente Acuerdo para la coordinación y seguimiento de sus iniciativas específicas.

7.3 La APCI se compromete a lo siguiente:

- a. Velar por el cumplimiento cabal del presente Acuerdo.
- b. Participar, a través de su representante, en el Comité Estratégico del Programa.

ARTÍCULO OCTAVO

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA Y MECANISMOS DE INTERVENCIÓN

Para su organización interna, el Programa cuenta con un Comité Estratégico, a cargo de la dirección estratégica del Programa. El Comité Estratégico se reunirá con una periodicidad mínima de forma semestral, y en forma extraordinaria a solicitud de las Partes.

El Comité Estratégico estará conformado por:

- Un/a representante de SECO, con voz y voto;
- El Viceministro/a de Economía, o su representante alterno/a, con voz y voto;
- El Director/a Ejecutivo/a del CNCF, o su representante alterno/a, con voz y voto;
- Un/a representante de la APCI, con voz y voto;
- Dos representantes del sector privado, con voz y voto. La participación de los representantes del sector privado, será a propuesta de SECO y deberá contar con la aprobación unánime de las Partes;

- Un/a representante del Facilitador Nacional que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, con voz y sin voto.

Las decisiones del Comité Estratégico serán adoptadas por consenso. Las funciones del Comité Estratégico y otras medidas necesarias para su funcionamiento serán definidas en el manual operativo del Programa, que será aprobado en su primera sesión.

El manual operativo del Programa será aprobado por el Comité Estratégico y contendrá: (i) las medidas de organización y gestión del Programa, (ii) los lineamientos y procedimientos para la presentación y selección de las iniciativas y proyectos a financiarse, (iii) la estrategia de implementación, los procesos detallados para el desarrollo, revisión, aprobación, implementación y evaluación de actividades, (iv) los procedimientos para contratación de consultores y (v) la atención de otras acciones necesarias para la implementación del Programa.

Por otro lado, el Facilitador Nacional presentará una propuesta para la conformación de Comités Consultivos multi actor para cada intervención o proyecto en el marco de los Mecanismos A y B, los que estarán integrados por representantes de instituciones de los sectores público y privado que tengan participación o estén vinculados a la intervención respectiva. Las funciones de los Comités Consultivos y otras medidas necesarias para su funcionamiento serán definidas en el manual operativo del Programa.

ARTÍCULO NOVENO

DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL

El control financiero y contable se registrará por las normas internas de SECO. En todos los niveles de contratación se respetarán los principios de transparencia, sostenibilidad, eficiencia económica, igualdad de trato y acceso competitivo a los recursos con base en sus respectivos términos de referencia de acuerdo a la ley y las regulaciones suizas de adquisiciones públicas.

SECO se reserva el derecho de realizar auditorías del manejo financiero de sus aportes no reembolsables al Programa y de verificar el cumplimiento de los aportes del beneficiario. Las auditorías serán financiadas por SECO con cargo a los referidos aportes.

ARTÍCULO DÉCIMO

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Para asegurar la adecuada implementación del Programa, se realizará una evaluación externa. La fecha exacta de la evaluación será acordada entre las Partes. Dependiendo de las necesidades identificadas, podría realizarse una evaluación de medio término.

Las evaluaciones previstas en el párrafo anterior serán financiadas por SECO con sus aportes al Programa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

DURACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa comprenderá las iniciativas y los gastos que se aprueben hasta el 30 de junio de 2028. Luego de esa fecha, la ejecución de tales iniciativas y gastos solo podrá realizarse a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2028, fecha en que finalizará el Programa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Las Partes comparten un interés común en la lucha contra la corrupción, que pone en peligro la buena gobernanza y el uso adecuado de los recursos necesarios para el desarrollo y, además, pone en peligro la competencia leal y abierta basada en el precio y la calidad. Las Partes declaran su intención de aunar sus esfuerzos en la lucha contra la corrupción, por lo que éstas adoptarán las medidas necesarias para prevenir cualquier práctica corrupta y tomarán medidas contra ellas.

Conforme a la normativa aplicable en materia de lucha contra la corrupción, las Partes no propondrán directa ni indirectamente ventajas de cualquier clase. Las Partes tampoco aceptarán este tipo de ofertas. Cualquier comportamiento corrupto o contrario a tal normativa supone una vulneración del presente Acuerdo y justifica su terminación con efecto inmediato y/o la adopción de otras medidas correctivas en consonancia con la legislación peruana aplicable, incluyendo la devolución de fondos en caso se determine que hayan sido objeto de malversación.

Cada una de las Partes debe informar inmediatamente a la otra en caso de existir algún indicio fundado al respecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Los conocimientos que se generen como consecuencia de los trabajos conjuntos realizados por las Partes, o con información sustancial suministrada por cualquiera de ellas en el marco del presente Acuerdo, será de propiedad de las Partes y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Acuerdo.

Cada Parte se asegurará de que los datos y/o información suministrados como resultado de las actividades conjuntas llevadas a cabo durante el periodo de implementación del presente Acuerdo no serán socializados, divulgados ni publicados o suministrados a

terceros sin la previa autorización expresa y por escrito de las otras Partes. El mismo principio se aplicará al Facilitador Nacional.

Sin perjuicio de ello, el presente Acuerdo se podrá poner a disposición del público y cualquier información relacionada con el mismo podrá ser divulgada de conformidad con la legislación nacional de cada Parte.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

DE LOS PRIVILEGIOS

Las Partes reconocen que aplicarán los privilegios descritos en el “Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo”, suscrito el 9 de setiembre de 1964, así como aquellos reconocidos por la legislación peruana.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del Acuerdo, deberá ser resuelta mediante negociación directa entre las Partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amigable, o utilizando otro medio que sea aceptado por éstas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción y su finalización coincidirá con la del Programa establecida en el Artículo Décimo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquier modificación al presente Acuerdo se realizará por escrito y por mutuo consentimiento entre las Partes, debiendo ser congruente con sus objetivos y especificando la fecha a partir de la cual surtirán efectos. Las modificaciones al Acuerdo se denominarán Adendas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

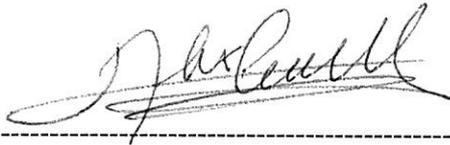
TERMINACIÓN

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante un preaviso por escrito, con un mínimo de noventa (90) días de anticipación.

En caso de que una de las Partes considere que el Programa no pueda continuar ejecutándose por incumplimiento de los compromisos de las Partes definidos en el Artículo Séptimo del presente Acuerdo, o por razones ajenas a la voluntad de las Partes que hagan imposible su ejecución, en casos como graves desastres naturales y conflictos armados, podrá solicitar a las demás Partes, sostener conversaciones para definir conjuntamente la continuidad del Acuerdo o su terminación con efecto inmediato. Transcurridos treinta (30) días sin que se haya alcanzado un entendimiento sobre el particular, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Acuerdo, con efecto inmediato, mediante comunicación escrita dirigidas a las otras Partes.

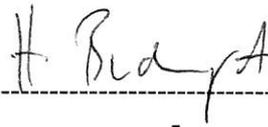
Hecho en la ciudad de Lima, República del Perú, el 05 de octubre de 2023, en tres ejemplares en idioma castellano igualmente válidos.

POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS (MEF) DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ



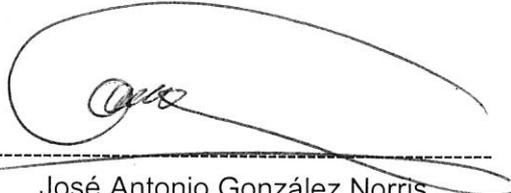
Alex Alonso Contreras Miranda
Ministro de Economía y Finanzas

POR LA SECRETARIA DE ESTADO
PARA ASUNTOS ECONÓMICOS
(SECO) DE LA CONFEDERACIÓN
SUIZA



Helene Budliger Artieda
Secretaria de Estado
para Asuntos Económicos

POR LA AGENCIA PERUANA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



José Antonio González Norris
Director Ejecutivo